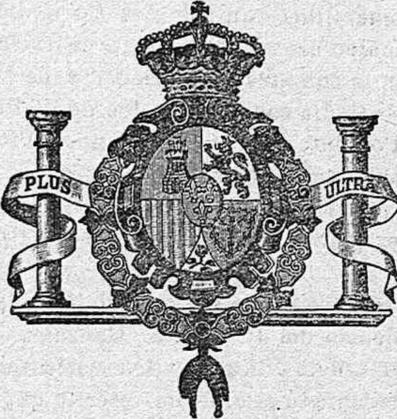


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefepolítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora****FOMENTO—MINAS**

Número 718.

Don Rufino Cano de Rueda, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Pío García Evolet, vecino de Palencia, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 6 del actual, solicitando se le concedan cincuenta y una pertenencias para la mina denominada «Santa Clara», de mineral de hierro, sita en término de Losacio, parage que llaman Valdeformoso ó Villaformoso, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

«Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. del pozo nombrado Catalán, sito en el mencionado parage. Desde dicho punto de partida se medirán al Norte verdadero cien metros y se colocará la primera estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán trescientos metros y se colocará la estaca segunda; desde ésta al Norte cien metros, estaca tercera; desde ésta en dirección Oeste se medirán cuatrocientos metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta al Norte se miden cien metros y se sitúa la quinta estaca; desde ésta al Oeste se medirán trescientos metros y se clavará la sexta estaca; desde ésta al Sur se medirán trescientos metros y se situará la séptima; desde ésta al Este doscientos metros y estaca octava; desde ésta al Sur cien metros y novena estaca; desde ella al Este tres-

cientos metros y se clavará la décima; desde ésta se medirán al Sur cien metros y estaca undécima; desde ésta al Oeste doscientos metros y se situará la duodécima estaca; desde ésta al Sur cien metros trece estaca; desde ésta se medirán trescientos metros al Este y se colocará la estaca catorce; desde ella al Norte se medirán cien metros y se colocará la quince estaca; desde ésta se medirán al Este quinientos metros y se clavará la estaca diez y seis, desde ella se medirán al Norte trescientos metros y se colocará la diez y siete estaca; y por último, desde ésta se medirán al Oeste verdadero quinientos metros y se llegará a la estaca primera quedando así cerrado un polígono que comprende dentro de su perímetro las cincuenta y una pertenencias solicitadas.»

Lo que se publica por medio del presente para que en término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, los que se crean con derecho a ello.

Zamora 18 de Julio de 1914.

El Gobernador,  
Rufino Cano de Rueda

**Audiencia Territorial de Valladolid.****Secretaría de Gobierno.**

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

*En el partido de Alcañices.*

Juez suplente de Boya, D. Ambrosio Pérez Romero.

Juez de Pino, D. Tomás González Rodillón.

Fiscal de Pino, D. Manuel Cabezas Ramos.

Fiscal de Riofrío, D. Julián Ferreras Casas.

*En el partido de Puebla de Sanabria.*

Juez de Mombuey, D. Miguel Alonso Ferrero.

Fiscal suplente de Robleda, D. David San Román Arias.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 21 de Julio de 1914.—P. A. de la S. de G., el Secretario de Gobierno, Julián Castro.  
R—1523

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

*En el partido de Benavente.*

Juez de Barcial del Barco.

*En el partido de Bermillo.*

Juez de Abelón.

Juez suplente de Cabañas de Sayago.

Juez suplente de Gamones.

*En el partido de Fuentesauco.*

Juez suplente de Villaescusa.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 21 de Julio de 1914.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro.  
R—1522

**Ayuntamientos.****EL PEGO**

El día 13 del actual fué hallado por uno de los guardas de este término municipal, un burro cuyas señas son: edad cerrada, cinco cuartas y media, negro, almadrado, esquilada la cola, con lunares blancos en el costillar derecho; depositado en casa del vecino de este pueblo D. Isidoro Negro.

El que se crea dueño, se presentará a recogerlo en el término de quince días, pagando los gastos causados; transcurrido el plazo indicado se venderá en pública subasta.

El Pego 18 de Julio de 1914.—El Alcalde, Eusebio Riesco.  
R—1520

## FERRERAS DE ABAJO

Según me participa el vecino de este pueblo Domingo Diego, en la noche del 13 del actual le desapareció un caballo de su propiedad de las señas siguientes:

Capón, edad cuatro años, desherrado, cola corta y rizada, clín corta con algo de melena,alzada seis cuartas y media.

Lo que se hace público para que en el caso de ser habido lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Ferrerías de abajo 15 de Julio de 1914.—El Alcalde, Pedro Santamaría. R—1525

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ZAMORA

Don Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por sustracción de valores y otros efectos de la pertenencia de la finada Doña María Cruz Chico Asensio, vecina que fué de esta ciudad, cuya sustracción entre otros valores consiste, en un título de la Deuda perpétua del cuatro por ciento interior, Serie D. número 46.346. Otro título de la Serie C., número 19.485. Otro título Serie A, número 498.434 y otro título Serie A, número 498.435. Un título de la Deuda amortizable del cinco por ciento Serie C, número 246.735 y otro de la Serie B, número 8.899, habiéndose acordado en providencia de este día que se publiquen edictos en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, Valladolid y Salamanca, interesando se dé cuenta á este Juzgado, si alguien los presentara á la venta.

Zamora veinte de Julio de mil novecientos catorce.—Francisco Otero.—P. M. de S.S.<sup>a</sup>, Manuel Lobato. R—1521

## FUENTESAUICO

Don Juan Sánchez González, Juez de primera instancia del partido de Fuentesaúco.

Hace saber: Que para hacer pago de tres mil pesetas á D. Bernardo Gil Ortega y su esposa doña Eladia González García, vecinos de Siete Iglesias, en diligencias de ejecución de sentencia, se embargaron al deudor D. Miguel González García, vecino de Vallesa de la Guareña, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra situada en el término del pueblo del Olmo y pago de la Viña, á la derecha del camino de Peñaranda, de cuatro fanegas y seis celemines, igual á dos hectáreas, veintiseis áreas y cincuenta centiáreas: que linda al Naciente con otra de herederos de Pedro González, Mediodía con otra de los de D. Juan Manuel Martín, Poniente con otra de dichos herederos del D. Pedro, y al Norte con otra de los de Francisco González; tasada por el perito práctico D. Bartolomé Puente en novecientos noventa y nueve pesetas noventa y nueve céntimos. Valor que sirve de tipo para la subasta.

2.<sup>a</sup> Otra sita en término de Vallesa, al pago del Sendero de la Moza, titulada la Podadera, de cabida de dos fanegas, ocho celemines, dos cuartillos y estadal y medio, igual á una hectárea, treinta y seis áreas y cincuenta y una centiáreas: lindante al Naciente, Mediodía y Norte con otra de los de D. Juan Manuel Francisco; tasada por dicho perito en setecientos cuarenta y ocho pesetas ochenta céntimos. Valor que sirve de tipo para la subasta.

3.<sup>a</sup> Otra tierra situada en el indicado término de Vallesa, al pago de, ó á la derecha del camino de Peñaranda, cabida de dos fanegas, ocho celemi-

nes y tres cuartillos, equivalentes á una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez y siete centiáreas: linda al Naciente con otra de herederos de D. León Vaquero, Mediodía con otra de los de Balbino Giménez, al Poniente con otra de Manuel Pinillos y al Norte con otra de D. Francisco Santana; tasada por dicho perito en setecientos noventa y nueve pesetas, diez céntimos. Valor que sirve de tipo para la subasta.

En expresadas diligencias, se dictó la siguiente «Providencia del Juez Sr. S. González.—Fuentesaúco á veinte de Julio de mil novecientos catorce.—Por presentado el anterior escrito que se una á los autos de su razón, y en su vista sáquense los bienes á pública subasta por término de veinte días, fijándose edictos con las advertencias de Ley en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el del término municipal de Vallesa de la Guareña, é insertándose uno en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, señalándose el día veinticinco de Agosto del corriente año, á las once horas, para la celebración de la subasta que ha de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en cuanto al otro número del escrito, como se interesa.—Lo mando y firma Su Señoría, doy fé.—S. González.—Anta mí, Alfredo Suarez Inclán.»

Lo que se anuncia al público á medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación, advirtiéndose:

1.<sup>o</sup> Que respecto á los títulos de propiedad puede examinarse lo que con relación á ellos se expresa en la certificación expedida por el Sr. Registrador y la cual se halla unida á los autos.

2.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.<sup>o</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Fuentesaúco á veinte de Julio de mil novecientos catorce.—Juan S. González.—El Secretario judicial, Alfredo Suarez Inclán.

Don Alfredo Suarez Inclán, Secretario judicial del partido de Fuentesaúco.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Fuentesaúco á trece de Junio de mil novecientos catorce, el Sr. Don Juan Sánchez González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre rescisión de compra venta de bienes inmuebles y cancelación de inscripciones hechas en el Registro de la Propiedad, seguidos entre partes, de la una como actor en nombre propio, el Procurador de estos Tribunales y vecino de la localidad D. José María Boiza del Valle, dirigido por el Letrado D. Luis Felipe Palao Girón, y de otra como demandados los vecinos de Castrillo de la Guareña D. Dionisio Díez Delgado, D. Zacarías Tejedor Díez y D. Damián Rodríguez Díez, Jubilado el primero, labrador de profesión el segundo y estudiante el último, á los que por su rebeldía representan los Estrados del Tribunal; y

Fallo: Que debo de declarar y declaro hecha en fraude de acreedores la escritura otorgada en cuatro de Octubre del año último por los demandados ante el Notario de Medina de Campo D. Benigno Martín y Martín, y rescindido sin valor ni efecto alguno el contrato de compra venta en ella contenido y en su consecuencia debo de ordenar y or-

deno la cancelación de las inscripciones hechas en el Registro de la Propiedad de este partido, con imposición de costas á los mismos.

Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes en legal forma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan S. González.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estándose celebrando Audiencia pública, doy fé.—Ante mí, Alfredo Suarez Inclán.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación á los demandados declarados en rebeldía, expido el presente en Fuentesaúco á veinte de Julio de mil novecientos catorce.—Alfredo Suarez Inclán.

## Juzgados militares.

## MELILLA

Domínguez González, Alejandro; hijo de Cipriano y Antonia, natural de Pobladura del Valle, parroquia de Zamora, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de Zamora, vecindado en Turienzo, Juzgado de primera instancia de Ponferrada, provincia de León, Región militar de la séptima, nació en 30 de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, de oficio jornalero, edad veinticinco años, su estado soltero, su estatura un metro quinientos ochenta milímetros, sus señas: el pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente del Regimiento de infantería Africá, número sesenta y ocho, D. Federico Julio Barbora; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla diez de Julio de mil novecientos catorce.—El segundo Teniente, Juez instructor Federico Julio. R—1511

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

## Compañía de los Ferrocarriles DE MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO

Línea de Medina del Campo á Zamora.

## ANUNCIO

En cumplimiento á lo que determina la regla segunda de la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Abril de 1867, el día 27 de Julio actual y sucesivos, de las once á las trece y las quince á las dieciocho, tendrá lugar en la estación de Zamora, la subasta de todas las expediciones pendientes de entrega; objetos olvidados por los viajeros en los coches y salas de espera y los encontrados en la vía al paso de los trenes, que llevando más de un año en los almacenes de las Estaciones de esta línea no han sido recogidos por sus dueños.

Zamora 20 de Julio de 1914.—El Ingeniero Jefe de todos los servicios, Federico Cantero Villamil.

Desde esta fecha quedan acotados para toda clase de ganados los pastos y leñas de todas las fincas que posee, tanto en propiedad como en colonia, en el término de Navianos de Alba y sitio de Valmediano; todas en el término municipal de Omillos de Castro. Los infractores que sin permiso del amo entraren en dichas fincas, serán castigados con arreglo al Código penal.

Navianos de Alba 23 de Julio de 1914.—Pedro Crespo.